



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 476-2022-MPA-“A”

Ayabaca, 21 de noviembre del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 1658-2022-MPA-GDES de fecha 07 de noviembre del 2022, mediante el cual el Gerente de Desarrollo Económico y Social, solicita que se emita el acto resolutorio modificando el Cronograma establecido en la Ordenanza Municipal N° 003-2022-MPA-“CM” de fecha 20 de abril del 2022, considerando a desarrollar la Jornada Electoral en estos dos Centros Poblados, la fecha domingo 27 de noviembre del 2022, para que así este hecho no carezca de legalidad y todo sea tal cual la Ley lo establece, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, la acotada norma legal establece en su artículo VIII del Título Preliminar señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.”

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2022-MPA-“CM”, de fecha 20 de abril del 2022, se APRUEBA el Reglamento de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados y el Cronograma Electoral de las Elecciones de Autoridades de Centros Poblados de la Provincia de Ayabaca correspondientes al año 2022, deberá aprobarse con eficacia anticipada al 28 de marzo de 2022.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, N° 27444, en su CAPITULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPITULO I LAS NORMAS MUNICIPALES Artículo 38.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 476-2022-MPA-“A”

por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), Artículo 43.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA. Las resoluciones de aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.



Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el artículo IV preceptúa los principios del procedimiento administrativo, entre ellos, el principio de legalidad, consistente en, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.



Que, concordante con lo anterior, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, los cuales, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Asimismo, las competencias y funciones municipales específicas se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales.



Que, conforme a la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en su artículo 10° establece que, el objeto de la ley es normar el proceso de elecciones democráticas de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados; así como lo establecido en el artículo 6° del mismo cuerpo legal, que señala que todo proceso electoral debe realizarse con las garantías electorales debidas, con la finalidad de asegurar las votaciones reflejen o traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los electores, así como los escrutinios se lleven a cabo con todo orden y transparencia.



Que, el artículo 132° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa el procedimiento para elección de Alcalde y Regidores de la Municipalidades de Centros Poblados, regulados por la Ley de la materia.

Que, mediante el trámite correspondiente efectuado por el Comité Electoral del Centro Poblado OXAHUAY y NANGAY DE MATALACAS, se solicita la ampliación de la jornada electoral en cada centro poblado, para los fines pertinentes.

**Que, mediante el Informe N° 1062-2022-MPA-GAJ**, de fecha 10 de noviembre del 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante el cual recomienda que resulta procedente que que, a través del respectivo acto resolutorio se Apruebe la Modificación del Cronograma del Proceso de Elecciones de Autoridades Municipales del Centro Poblado de OXAHUAY, perteneciente al Distrito de Sicchez y, del Centro Poblado NANGAY DE MATALACAS, perteneciente a Distrito de Pacaipampa, hasta el 27 de noviembre del año 2022.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 476-2022-MPA-“A”

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Cronograma del Proceso de Elecciones de Autoridades Municipales del Centro Poblado de OXAHUAY, perteneciente al Distrito de Sicchez y, del Centro Poblado NANGAY DE MATALACAS, perteneciente a Distrito de Pacaipampa, hasta el 27 de noviembre del año 2022, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2022-MPA-“CM” de fecha 20 de abril del 2022, el mismo que quedaría de la siguiente manera:

ACTIVIDAD PROGRAMADA	FECHA A REALIZARSE
INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS	22 DE OCTUBRE
INTERPOSICIÓN DE TACHAS	23 AL 25 DE OCTUBRE
ABSOLUCIÓN DE TACHAS	25 AL 28 DE OCTUBRE
PUBLICACIÓN DE LISTAS	30 DE OCTUBRE
ELEGIR MIEMBROS DE MESA	10 DE NOVIEMBRE
ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN	15 DE NOVIEMBRE
CAPACITACIONES DE MIEMBROS DE MESA	18 AL 20 DE NOVIEMBRE
<b>JORNADA ELECTORAL</b>	<b>27 DE NOVIEMBRE</b>
PUBLICACIÓN Y EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE RESULTADOS	27 DE NOVIEMBRE
IMPUGNACIÓN DE RESULTADOS	28 AL 30 DE NOVIEMBRE
RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA	01 AL 03 DE DICIEMBRE
APELACIÓN	04 AL 05 DE DICIEMBRE
ELEVACIÓN DE APELACIÓN	06 AL 08 DE DICIEMBRE
RESOLUCIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA	09 AL 12 DE DICIEMBRE
PROGRAMACIÓN DE RESULTADOS FINALES	13 DE DICIEMBRE

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Ayabaca  
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo  
ALCALDE